



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2022-GM-MDMM**

Magdalena del Mar, 21 de marzo del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**VISTO:** El Informe N° 166-2022-GAJ-MDMM, de fecha 21.03.2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 357-2022-GAF-MDMM, de fecha 21.03.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de enero de 2022, la servidora Liliam Carmen Tocón Valdiviezo solicita el aplazamiento del descanso prenatal por 38 días calendarios, el cual se acumulará en el descanso postnatal. Asimismo, precisó que su fecha probable de parto, era el 01 de abril de 2022, por lo tanto, solicitó también descanso prenatal a partir del 21 de marzo del presente;

Que, Memorando N° 357-2022-GAF-MDMM, de fecha 21.03.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que en aplicación del artículo 51° de la Ordenanza N° 046-2019-MDMM, se prosiga con la secuencia administrativa, que conlleve al otorgamiento de la licencia por maternidad a favor de la funcionaria Liliam Carmen Tocón Valdiviezo por (98) días calendarios, el mismo que se hará efectivo a partir del 21 de marzo de 2022; solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la licencia por maternidad de la servidora Liliam Carmen Tocón Valdiviezo por (98) días calendarios;

Que, sobre el particular, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, es conveniente señalar que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye un régimen laboral especial. De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 166-2022-GAJ-MDMM, de fecha 21.03.2022, concluye que en cumplimiento de las funciones establecidas en el literal f) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, señala que no encuentra impedimento legal alguno para otorgar la licencia por maternidad de la servidora Liliam Carmen Tocón Valdiviezo por (98) días calendarios, los mismos que deberán ser efectivos a partir del Lunes 21 de marzo de 2022 hasta el lunes 26 de junio de 2022; bajo el siguiente sustento:

(...)

3.1 Con solicitud de la referencia a), Liliam Carmen Tocón Valdiviezo solicita el aplazamiento del descanso prenatal por 38 días calendarios, el cual se acumulará en el descanso postnatal. Asimismo, precisó que su fecha probable de parto, era el 01 de abril de 2022, por lo tanto, solicitó también descanso prenatal a partir del 21 de marzo del presente.

3.2 De la revisión del expediente, advertimos que mediante Certificado de Incapacidad Temporal (CITT) para el Trabajo de fecha 21 de marzo de 2022, consta el servicio de ginecología y obstetricia del Hospital III de Emergencias Grau de Essalud, así como el Otorgamiento de Incapacidad Temporal para el Trabajo en la misma fecha, conforme a lo certificado por el profesional responsable Dr. Jaime Raúl Flores Machaca con CMP 088425.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- 3.3 Que, lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Supremo N° 005-2011-TR que reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, precisa lo siguiente:

**"Artículo 5.- Aplazamiento del descanso pre natal**

5.1. La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto, indicando el número de días de descanso pre natal que desea acumular al período de descanso post natal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal por dicho número de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo éste ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que la postergación produce efectos desde la recepción del documento que la comunica.

5.2. La postergación del descanso pre natal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador. Sin embargo, el empleador deberá asignar a la trabajadora gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales."

- 3.4 Cabe precisar, que la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece en su artículo 2º lo siguiente:

**" Artículo 2.- Descanso por maternidad**

Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal."

Por lo tanto, es derecho de la trabajadora gestante, gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal, asimismo, señala que, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante.

- 3.5 Asimismo, el artículo 4º del referido Reglamento de la Ley N° 26644, establece que, para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad.

**"Artículo 4.- Requisitos para el goce del descanso pre natal**

4.1. Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos.

4.2. Las prestaciones económicas administradas por ESSALUD, otorgadas con la finalidad de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se rigen por la Ley N° 26790, su Reglamento y demás normas complementarias."

- 3.6 Del mismo modo, el precitado artículo señala que, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos.

- 3.7 Por otro lado, el artículo 50° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Magdalena del Mar (RIS), aprobado mediante Ordenanza 046-2019-MDMM, define a la Licencia, como aquella autorización que se concede a un servidor civil, para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneraciones o sin él, siempre que exista la justificación adecuada.
- 3.8 Del mismo modo, mediante el artículo 52° del Reglamento antes descrito, se enlistan las licencias con goce de remuneraciones, dentro de las cuales, en el literal e), se encuentra prevista la licencia por maternidad.
- 3.9 Respecto a dicha licencia, el artículo 57° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Magdalena del Mar (RIS), señala que su otorgamiento se da de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26644, ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, y sus normas modificatorias y reglamentarias.
- 3.10 Sobre el extremo referente al derecho que tiene la servidora civil, corresponde informar que dicho derecho alcanza a la solicitante, toda vez que la funcionaria Liliam Carmen Tocón Valdiviezo, viene laborando desde el 06 de enero de 2021, cumpliendo funciones como Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Magdalena del Mar, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2021-A-MDMM, bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.11 Respecto al trámite para el otorgamiento de licencias, el artículo 51° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Magdalena del Mar, establece que, en el caso de licencias que excedan de siete (7) días, las mismas están condicionadas a la aprobación de su jefe inmediato, cursando el documento respectivo que emita la Gerencia de Administración.
- 3.12 Asimismo, el referido artículo 51° en comentario, establece lo siguiente: **“Tratándose del otorgamiento de licencias que conlleven el encargo de funciones dentro de la Entidad, las mismas serán autorizadas por el señor alcalde o a quien delegue dicha función, mediante la correspondiente resolución”**.
- 3.13 Que, de conformidad con el numeral 84.1 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **“El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos”**.
- 3.14 Cabe precisar, que mediante el memorando de la referencia c), la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a esta Gerencia opinión legal respecto a la licencia por maternidad de la servidora Liliam Carmen Tocón Valdiviezo por (98) días calendarios.
- 3.15 Por lo tanto, conforme se ha precisado en los numerales precedentes, corresponde legalmente el otorgamiento de la licencia por maternidad, desde el lunes 21 de marzo de 2022 hasta el lunes 26 de junio de 2022.  
(...)”





**MAGDALENA**  
del mar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. En el numeral 18° del artículo 20° de la referida norma, se establece entre otras funciones del alcalde, respecto a temas relacionados con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la de “Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, asimismo, es de indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A-MDMM, de fecha 13.02.2020, la Alcaldía delegó, entre otras, la facultad establecida en el numeral 18° del artículo 20° de la Ley N° 27972, corresponden ser ejecutadas por la Gerencia Municipal por delegación, al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que corresponde a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza N° 523-2012-MDMM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A-MDMM, de fecha 13.02.2020;

#### **SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia por Maternidad PRE y POST NATAL subsidiada por ESSALUD a favor de servidora TOCÓN VALDIVIEZO LLILIAM CARMEN, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos - personal de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 98 días naturales, contados a partir del 21 de marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General que realice las acciones respectivas para que el Titular del Pliego encargue las funciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, por el periodo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

